



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE**

**INFORME DE VISITA DE CONTROL
N° 008-2024-OCI/0427-SVC**

**VISITA DE CONTROL
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TÚCUME
DISTRITO DE TÚCUME, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE,
DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE**

**“PROCESO A LA GESTIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA
EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL Y COMITÉ DISTRITAL
DE SEGURIDAD CIUDADANA 2024”**

**PERIODO DE EVALUACIÓN:
DEL 27 DE FEBRERO AL 1 DE MARZO DE 2024**

TOMO I DE I

LAMBAYEQUE, 7 DE MARZO DE 2024

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las
heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

INFORME DE VISITA DE CONTROL

N° 008-2024-OCI/0427-SVC

**“PROCESO A LA GESTIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA EN LA MUNICIPALIDAD
DISTRITAL Y COMITÉ DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA 2024”**

ÍNDICE

DENOMINACIÓN	N° Pág.
I. ORIGEN	1
II. OBJETIVOS	1
III. ALCANCE	1
IV. INFORMACIÓN RESPECTO DE LA ACTIVIDAD	1
V. SITUACIONES ADVERSAS	2
VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD	11
VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS	11
VIII. CONCLUSIÓN	12
IX. RECOMENDACIONES	12
APÉNDICE	13

INFORME DE VISITA DE CONTROL

N° 008-2024-OCI/0427-SVC

“PROCESO A LA GESTIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL Y COMITÉ DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA 2024”

I. ORIGEN

El presente Informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Lambayeque, mediante oficio n.° 000169-2024-CG/OC0427 de 27 de febrero de 2024, registrado en el Sistema de Control Gubernamental - SCG con la orden de servicio n.° 0427-2024-004, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo”, aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022, y modificatorias.

II. OBJETIVOS

2.1 Objetivo general

Determinar si la Municipalidad Distrital de Túcume en su calidad de secretaria técnica y órgano ejecutor del Sinasec cuenta con Planes de Acción de Seguridad Ciudadana, implementa los Observatorios y Sistemas de Videovigilancia de Seguridad Ciudadana, y ejecuta el servicio de serenazgo municipal; según lo establecido en la Ley n.° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y normativa aplicable.

2.2 Objetivos específicos

2.2.1 Determinar si la Municipalidad Distrital de Túcume, a través del Comité de Seguridad Ciudadana, cuenta con su Plan de Acción Local de Seguridad Ciudadana, según lo establecido en la Ley n.° 27933 y normativa aplicable.

2.2.2 Determinar si la Municipalidad Distrital de Túcume, cumple con brindar el servicio de Serenazgo Municipal y cuenta con sistemas de cámaras de videovigilancia según lo establecido en la Ley n.° 27933 y normativa aplicable.

III. ALCANCE

La Visita de Control se desarrolló a la formulación y aprobación del Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana, creación del servicio de serenazgo municipal y los sistemas de cámaras de videovigilancia del proceso a la gestión de seguridad ciudadana en la municipalidad distrital y Comité Distrital de Seguridad Ciudadana 2024, el cual se encuentra a cargo de la Municipalidad Distrital de Túcume, que está bajo el ámbito de control del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Lambayeque, y que ha sido ejecutada del 27 de febrero al 1 de marzo de 2024, en calle Unión n.° 540, distrito de Túcume, provincia de Lambayeque y departamento de Lambayeque.

IV. INFORMACIÓN RESPECTO DE LA ACTIVIDAD

La actividad de mayor impacto del proceso a la gestión de seguridad ciudadana en la municipalidad distrital y Comité Distrital de Seguridad Ciudadana 2024, es la formulación y aprobación del Plan de Acción Distrital

de Seguridad Ciudadana, creación del servicio de serenazgo municipal y los sistemas de cámaras de videovigilancia.

De acuerdo a la Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas con carácter exclusivo o compartido, en materia de seguridad ciudadana.¹

Los gobiernos regionales y locales en el marco del Plan Nacional de Seguridad Ciudadana, deberán mejorar a través del uso de nuevas tecnologías la recolección y el registro de datos; lo cual permitirá generar evidencia para la implementación de políticas de seguridad ciudadana; así como, la creación de estadísticas georreferenciadas a través de sistemas de geolocalización, sistemas de videovigilancia públicos y privados, entre otros.²

El Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Túcume, aprobado con Ordenanza Municipal n.° 008-2023-MDT/CM de 20 de noviembre de 2023, es un documento normativo de gestión organizacional que formaliza la estructura del citado gobierno local, y contiene sus funciones generales, así como las funciones específicas de las unidades que intervienen en el desarrollo de dicha municipalidad, entre las cuales se tiene a la Subgerencia de Servicios Públicos, órgano de línea cuyas funciones, entre otros, es formular, proponer y aplicar normas y mecanismos para la seguridad ciudadana en la jurisdicción, controlar los servicios de serenazgo, y realizar operativos de seguridad ciudadana en coordinación con la Policía Nacional.

V. SITUACIONES ADVERSAS

De la revisión efectuada a la formulación y aprobación del Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana, creación del servicio de serenazgo municipal y los sistemas de cámaras de videovigilancia del proceso a la gestión de seguridad ciudadana en la municipalidad distrital y Comité Distrital de Seguridad Ciudadana 2024, se han identificado situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del procesos, el resultado o el logro de los objetivos del proceso a la gestión de seguridad ciudadana en la municipalidad distrital y Comité Distrital de Seguridad Ciudadana 2024, las cuales se exponen a continuación:

5.1 COMITÉ DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA (CODISEC) NO HA REALIZADO LA PUBLICACIÓN DE LAS ACTAS DE SESIONES Y LOS AVANCES EN LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS ACUERDOS DE LAS SESIONES DEL AÑO 2024 Y DEL PLAN DE ACCIÓN DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL AÑO 2024, EN EL PORTAL WEB INSTITUCIONAL, GENERANDO EL RIESGO DE AFECTAR EL PROCESO DE GESTIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA EN EL DISTRITO Y LIMITANDO EL ACCESO DE INFORMACIÓN A LA CIUDADANÍA

a) Condición:

Como resultado de la Visita de Control efectuada a la Municipalidad Distrital de Túcume, la Comisión de Control suscribió el documento denominado "**FORMATO N° 03: MUNICIPALIDAD DISTRITAL - COMITÉ DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA**" de 27 de febrero de 2024, conjuntamente con el subgerente de Seguridad Ciudadana, mediante el cual se verificó que las actas de sesiones y los avances en la implementación de los acuerdos de las sesiones del año 2024 del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana (Codisec), no se encuentran publicadas en el portal web institucional del precitado gobierno local (respuesta a la pregunta n.° 4); asimismo, que no se ha publicado en dicho portal web el Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana del año 2024 (respuesta a la pregunta n.° 20).

¹ Artículo 85° de la Ley n.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

² El Plan Nacional de Seguridad Ciudadana 2019-2023, aprobado por Decreto Supremo n.° 013-2019-IN de 20 de junio de 2019 en la tabla 38. Riesgos y oportunidades en base a los escenarios contextuales refiere aumento de la tecnología y mecanización.

b) Criterio:

La normativa aplicable se detalla a continuación:

- **Reglamento de la Ley n.º 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, aprobado por Decreto Supremo n.º 011-2014-IN de 4 de diciembre de 2014, modificado por Decreto Supremo n.º 010-2019-IN de 9 de mayo de 2019, que establece:**

“Artículo 32º.- Sesiones de los Comités Regionales, Provinciales y Distritales de Seguridad Ciudadana

(...)

32.4 Las actas de las sesiones y los avances en la implementación de lo acordado en las sesiones serán publicados en los portales web de las entidades y órganos que integran los Comités de Seguridad Ciudadana en cada nivel de gobierno.

(...).”

“Artículo 80.- Portal de servicios web para la Seguridad Ciudadana

Los portales web de las entidades que conforman el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana (SINASEC) deben presentar de manera permanente y actualizada la siguiente información:

a. Los planes de seguridad ciudadana de sus correspondientes circunscripciones territoriales.

(...)

c. Los acuerdos de las reuniones de los Comités de Seguridad Ciudadana.

(...).”

c) Consecuencia

La situación expuesta genera el riesgo de afectar el proceso de gestión de seguridad ciudadana en el distrito de Túcume y limitando el acceso de información a la ciudadanía.

5.2 CODISEC NO HA PROPUESTO ANTE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL LA APROBACIÓN DE PROGRAMAS Y/O PROYECTOS DE SEGURIDAD CIUDADANA, LO QUE NO PERMITIRÍA CONTAR CON INSTRUMENTOS DE RELEVANCIA DISTRITAL TOMANDO EN CUENTA ASPECTOS CULTURALES Y LINGÜÍSTICOS DE SU POBLACIÓN Y AFECTARÍA EN LA MEJORA DEL FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD CIUDADANA

a) Condición:

Como resultado de la Visita de Control efectuada a la Municipalidad Distrital de Túcume, la Comisión de Control suscribió el documento denominado **“FORMATO N° 03: MUNICIPALIDAD DISTRITAL - COMITÉ DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA”** de 27 de febrero de 2024, conjuntamente con el subgerente de Seguridad Ciudadana, mediante el cual se verificó que el Codisec no ha propuesto ante el citado gobierno local, la aprobación de programas y proyectos de seguridad ciudadana durante el año 2023 (respuesta a la pregunta n.º 6).

b) Criterio:

La normativa aplicable se detalla a continuación:

- **Reglamento de la Ley n.º 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, aprobado por Decreto Supremo n.º 011-2014-IN de 4 de diciembre de 2014, modificado por Decreto Supremo n.º 010-2019-IN de 9 de mayo de 2019, que establece:**

“Artículo 28º.- Funciones del CODISEC

Son funciones del CODISEC las siguientes:

- (...)
- b. *Proponer ante la Municipalidad Distrital la aprobación de planes, programas y proyectos de seguridad ciudadana de relevancia provincial, tomando en consideración las particularidades culturales y lingüísticas de la población.*

(...)."

"Artículo 30.- Secretaría Técnica del CODISEC

(...)

La Secretaría Técnica del CODISEC tiene las siguientes funciones

- a) *Presentar ante el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana la propuesta de los planes, programas y proyectos de seguridad ciudadana en sus respectivas jurisdicciones, verificando su cumplimiento en el marco de los lineamientos establecidos en el Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana, tomando en consideración las particularidades culturales y lingüísticas de la población.*
- (...)."

c) Consecuencia

La situación expuesta no permitiría contar con instrumentos de relevancia distrital tomando en cuenta aspectos culturales y lingüísticos de su población y afectaría en la mejora del fortalecimiento de la seguridad ciudadana.

5.3 SECRETARÍA TÉCNICA DEL CODISEC NO PROMOVIO LA CONFORMACIÓN DE JUNTAS VECINALES DURANTE EL AÑO 2023, GENERANDO EL RIESGO DE DISMINUIR LA PARTICIPACIÓN ACTIVA DE LA POBLACIÓN PARA FORTALECER LA SEGURIDAD CIUDADANA

a) Condición:

Como resultado de la Visita de Control efectuada a la Municipalidad Distrital de Túcume, la Comisión de Control suscribió el documento denominado "**FORMATO N° 03: MUNICIPALIDAD DISTRITAL - COMITÉ DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA**" de 27 de febrero de 2024, conjuntamente con el subgerente de Seguridad Ciudadana, mediante el cual se verificó que la Secretaría Técnica del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana (Codisec), no promovió la conformación de Juntas Vecinales durante el año 2023 (respuesta a la pregunta n.° 13).

b) Criterio:

La normativa aplicable se detalla a continuación:

- **Reglamento de la Ley n.° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, aprobado por Decreto Supremo n.° 011-2014-IN de 4 de diciembre de 2014, modificado por Decreto Supremo n.° 010-2019-IN de 9 de mayo de 2019, que establece:**

"Artículo 30°.- Secretaría Técnica del CODISEC

(...)

La Secretaría Técnica del CODISEC tiene las siguientes funciones:

(...)

- h. *Promover la participación ciudadana para fortalecer la seguridad ciudadana y la conformación de Juntas Vecinales.*

(...)."

c) Consecuencia

La situación expuesta genera el riesgo de disminuir la participación activa de la población para fortalecer la seguridad ciudadana.

5.4 SERVICIO DE SERENAZGO MUNICIPAL NO CUENTA CON PLAN ESPECÍFICO PARA EL AÑO 2024, GENERANDO RIESGO EN LAS ACCIONES, ACTIVIDADES, LINEAMIENTOS Y ESTRATEGIAS COORDINADAS DE MANERA CONJUNTA CON LAS MUNICIPALIDADES PROVINCIAL Y/O DISTRITALES, A FIN DE OPTIMIZAR LOS RESULTADOS DE LA SEGURIDAD CIUDADANA

a) Condición:

Como resultado de la Visita de Control efectuada a la Municipalidad Distrital de Túcume, la Comisión de Control suscribió el documento denominado "**FORMATO N° 04: MUNICIPALIDADES - SERVICIO DE SERENAZGO, PATRULLAJE MUNICIPAL**" de 29 de febrero de 2024, conjuntamente con el subgerente de Seguridad Ciudadana, mediante el cual se advirtió que el servicio de serenazgo municipal no cuenta con Plan Específico para el Año 2024 (respuesta a la pregunta n.° 4).

b) Criterio:

La normativa aplicable se detalla a continuación:

- **Reglamento de la Ley n.° 31297, Ley del Servicio de Serenazgo Municipal, aprobado por Decreto Supremo n.° 009-2022-IN** de 26 de agosto de 2022, que establece:

"Artículo 10. Características del serenazgo municipal

El servicio de serenazgo municipal tiene las siguientes características:

- a) Es integrado, permite realizar acciones coordinadas y conjuntas entre las municipalidades de una misma provincia o entre provincias colindantes, la Policía Nacional del Perú y otras instituciones vinculadas a la seguridad ciudadana (...)."*

"Artículo 12. Planes específicos del servicio de serenazgo municipal

Los planes específicos son los documentos que contienen acciones, actividades, lineamientos, estrategias, entre otros, que se realizan coordinada y conjuntamente entre dos o más serenazgos municipales provinciales o distritales colindantes con problemáticas en común, para la optimización de resultados, en articulación con los actores inmersos en la seguridad ciudadana. En ese sentido, la elaboración de los referidos planes requiere estudios de investigación en seguridad ciudadana, basada en la data e información actualizada respecto a la incidencia y dinámica de los fenómenos delictivos más comunes en una determinada circunscripción territorial, desarrolladas por la Gerencia o Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana o la que haga sus veces, y las áreas competentes de la municipalidades provinciales y distritales a la que pertenece.

Los planes específicos son los siguientes:

- a) Plan de Operaciones Provinciales, es el plan del servicio de serenazgo provincial en coordinación con otras provincias o distritos de su jurisdicción, con la finalidad de desarrollar estrategias y acciones para enfrentar problemas comunes y/o en zonas limítrofes;*
- b) Plan de Operaciones Distritales, es el plan del servicio de serenazgo a iniciativa y participación de dos o más distritos, con la finalidad de desarrollar estrategias y acciones para enfrentar problemas comunes y/o en zonas limítrofes, el cual se informa al respectivo servicio de serenazgo municipal de su provincia".*

c) Consecuencia

La situación expuesta genera riesgo en las acciones, actividades, lineamientos y estrategias coordinadas de manera conjunta con las municipalidades provincial y/o distritales, a fin de optimizar los resultados de la seguridad ciudadana.

5.5 SERVICIO DE SERENAZGO MUNICIPAL NO REGISTRÓ EL FORMATO DE OCURRENCIAS EN EL REGISTRO ESTANDARIZADO DE OCURRENCIAS ADMINISTRADO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL MINISTERIO DEL INTERIOR, GENERANDO EL RIESGO DE NO CONTAR CON INFORMACIÓN ACTUALIZADA PARA LA TOMA DE DECISIONES SOBRE LA MATERIA

a) Condición:

Como resultado de la Visita de Control efectuada a la Municipalidad Distrital de Túcume, la Comisión de Control suscribió el documento denominado "**FORMATO N° 04: MUNICIPALIDADES - SERVICIO DE SERENAZGO, PATRULLAJE MUNICIPAL**" de 29 de febrero de 2024, conjuntamente con el subgerente de Seguridad Ciudadana, mediante el cual se verificó que en el año 2023 y en el presente año, el servicio de serenazgo municipal no registró el formato de ocurrencias en el Registro Estandarizado de Ocurrencias administrados por la Dirección General de Seguridad Ciudadana del Ministerio del Interior (respuesta a la pregunta n.º 6).

b) Criterio:

La normativa aplicable se detalla a continuación:

- **Reglamento de la Ley n.º 31297, Ley del Servicio de Serenazgo Municipal, aprobado por Decreto Supremo n.º 009-2022-IN** de 26 de agosto de 2022, que establece:

"Artículo 14. Funciones específicas

Son funciones específicas del servicio de serenazgo municipal las siguientes:

(...)

- b) *Formular el respectivo Formato de Ocurrencias de todas las incidencias que se produzcan durante su turno de servicio e ingresarlo en el Registro Estandarizado de Ocurrencias, administrado por la Dirección General de Seguridad Ciudadana del Ministerio del Interior.*

(...)."

c) Consecuencia

La situación expuesta genera el riesgo de no contar con información actualizada para la toma de decisiones sobre la materia del servicio de serenazgo municipal.

5.6 UNIDADES VEHICULARES MOTORIZADAS ASIGNADAS AL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA Y SERENAZGO SE ENCUENTRAN INOPERATIVAS, LIMITANDO EL SERVICIO DE PATRULLAJE EN EL ÁMBITO DEL DISTRITO

a) Condición:

Como resultado de la Visita de Control efectuada a la Municipalidad Distrital de Túcume, la Comisión de Control suscribió el documento denominado "**FORMATO N° 04: MUNICIPALIDADES - SERVICIO DE SERENAZGO, PATRULLAJE MUNICIPAL**" de 29 de febrero de 2024, conjuntamente con el subgerente de Seguridad Ciudadana, mediante el cual se verificó que la Municipalidad Distrital de Túcume cuenta con dos (2) camionetas y cinco (5) motos lineales para el servicio de serenazgo, no obstante, la totalidad de las motos lineales se encuentran inoperativas (respuestas a las preguntas n.ºs 11 y 12).

La situación descrita puede advertirse en las siguientes imágenes:

Imágenes n.ºs 1, 2, 3 y 4
Motos lineales asignadas al servicio de serenazgo que se encuentran inoperativas

**b) Criterio:**

La normativa aplicable se detalla a continuación:

- **Directiva n.º 0006-2021-EF/54.01 “Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, aprobada por Resolución Directoral n.º 0015-2021-EF/54.01 de 26 de diciembre de 2021 y modificatorias:**

“Artículo 83.- Mantenimiento de los bienes muebles patrimoniales

83.1 *El mantenimiento comprende las actividades destinadas a garantizar el funcionamiento de los bienes muebles patrimoniales, mantener sus condiciones eficientes de operación, preservar su uso y prolongar su vida útil. Se efectúa conforme al Plan de Mantenimiento.*

83.2 *El mantenimiento de los bienes muebles patrimoniales se orienta al cumplimiento de los siguientes objetivos:*

- Optimizar su disponibilidad y productividad.*
- Conservarlos en condiciones de funcionamiento seguro y eficiente.*
- Reparar posibles fallos por defectos técnicos.*

- d) *Prolongar su vida útil y minimizar los costos relacionados a su reparación.*
 - e) *Evitar incidentes, aumentar la seguridad para el personal que hace uso de los mismos y mejorar la calidad en la prestación de servicios.*
- (...).

“Artículo 94.- Supervisión de la gestión de bienes muebles patrimoniales

Corresponde a la OGA efectuar de manera periódica la supervisión física o digital de sus bienes muebles patrimoniales o que se encuentren bajo su administración. Dicha supervisión comprende:

- a) *Comprobación de existencia*
- b) *Ubicación*
- c) *Estado de conservación*
- d) *Condiciones de utilización*
- e) *Condiciones de seguridad y custodia*
- f) *Asignación al usuario*
- g) *Otros que considere el personal a cargo de la supervisión.”*

- **Modelo Operacional del Programa Presupuestal 0030 Reducción de Delitos y Faltas que Afectan la Seguridad Ciudadana**, actualizado a marzo 2023, que establece:

“V. MODELOS OPERACIONALES DE ACTIVIDADES

(...)

C. 5006034 Mantenimiento de vehículo para patrullaje por sector

1. Denominación de la actividad

“Mantenimiento de vehículo para patrullaje por sector”

2. Grupo poblacional que recibe la actividad

Flota vehicular de las comisarías básicas y de los Gobiernos Locales, asignada al patrullaje por sector.

3. Definición operacional

a. Contenido de la actividad

Contribuye a: producto Patrullaje por sector.

El mantenimiento de vehículos se define como el conjunto de operaciones y acciones necesarias que tienen como objetivo mantener, reparar o restaurar un vehículo de las 1323 comisarías básicas o del Gobierno Local a un estado en el cual pueda desarrollar la función de patrullaje por sector. Estas acciones incluyen la combinación de las acciones técnicas y administrativas necesarias para garantizar la efectividad de los vehículos para cumplir con el servicio de patrullaje los 365 días del año, aplicando el plan de mantenimiento de la flota vehicular de la PNP o del Gobierno Local vigente.

(...).

c) Consecuencia

La situación expuesta limita el servicio de patrullaje en el ámbito del distrito de Túcume.

5.7 MUNICIPALIDAD NO CUENTA CON EL EQUIPAMIENTO DE PROTECCIÓN PARA EL PERSONAL DE SERENAZGO MUNICIPAL, GENERANDO EL RIESGO EN LA SEGURIDAD E INTEGRIDAD PERSONAL DE LOS SERENOS

a) Condición:

Como resultado de la Visita de Control efectuada a la Municipalidad Distrital de Túcume, la Comisión de Control suscribió el documento denominado **“FORMATO N° 04: MUNICIPALIDADES - SERVICIO DE SERENAZGO, PATRULLAJE MUNICIPAL”** de 29 de febrero de 2024, conjuntamente con el subgerente de Seguridad Ciudadana, mediante el cual se indicó que el personal de serenazgo no cuenta con el equipamiento de protección personal (chaleco antibalas, casco, rodillera, codera, guantes de cuero, bloqueador, gorras) (respuesta a la pregunta n.º 13).

b) Criterio:

La normativa aplicable se detalla a continuación:

- **Reglamento de la Ley n.º 31297, Ley del Servicio de Serenazgo Municipal, aprobado por Decreto Supremo n.º 009-2022-IN** de 26 de agosto de 2022, que establece:

“Artículo 35. Equipamiento de protección

El equipamiento de protección para el personal de serenazgo municipal es el siguiente:

- a) *Chaleco antibala*
- b) *Casco*
- c) *Rodilleras*
- d) *Coderas*
- e) *Mitones de cuero*
- f) *Implementes de protección solar (bloqueador, gorras, entre otros)”*

c) Consecuencia

La situación expuesta genera riesgo en la seguridad e integridad personal de los serenos.

5.8 SERVICIO DE SERENAZGO MUNICIPAL NO CUENTA CON MAPA DE DELITO DE LAS INTERVENCIONES REALIZADAS, GENERANDO RIESGO EN LA ESTRATEGIA DE LAS INTERVENCIONES, PARA UBICAR PUNTOS CRÍTICOS Y ZONAS DE RIESGO Y LA REDUCCIÓN Y PREVENCIÓN DE DELITOS

a) Condición:

Como resultado de la Visita de Control efectuada a la Municipalidad Distrital de Túcume, la Comisión de Control suscribió el documento denominado “**FORMATO N° 04: MUNICIPALIDADES - SERVICIO DE SERENAZGO, PATRULLAJE MUNICIPAL**” de 29 de febrero de 2024, conjuntamente con el subgerente de Seguridad Ciudadana, mediante el cual se verificó que el servicio de serenazgo municipal no cuenta con mapa del delito de las intervenciones realizadas (respuesta a la pregunta n.º 23).

b) Criterio:

La normativa aplicable se detalla a continuación:

- **Ley n.º 31297, Ley del Servicio de Serenazgo Municipal** de 21 de julio de 2021, que establece:

“Artículo 18. Elaboración de mapas conjuntos

El responsable del servicio de serenazgo de toda municipalidad remite a la comisaría de su jurisdicción la descripción y la georreferenciación de las intervenciones realizadas en el cumplimiento de sus funciones, vinculadas a delitos o faltas, para elaborar conjuntamente con la Policía Nacional del Perú los respectivos mapas del delito de su jurisdicción.

Los mapas que se elaboren son instrumentos estratégicos para coadyuvar en la prevención de la comisión de delitos y faltas, así como para reducir los índices de victimización.

(...)”

c) Consecuencia

La situación expuesta genera riesgo en la estrategia de las intervenciones, para ubicar puntos críticos y zonas de riesgo y la reducción y prevención de delitos.

5.9 VEHÍCULOS DE SERENAZGO NO ESTÁN VINCULADOS AL SISTEMA INFORMÁTICO DE CONTROL DE PATRULLAJE MUNICIPAL (SIPCOP – M), GENERANDO RIESGO EN LA CALIDAD DEL SERVICIO DE PATRULLAJE MUNICIPAL

a) Condición:

Como resultado de la Visita de Control efectuada a la Municipalidad Distrital de Túcume, la Comisión de Control suscribió el documento denominado “**FORMATO N° 04: MUNICIPALIDADES - SERVICIO DE SERENAZGO, PATRULLAJE MUNICIPAL**” de 29 de febrero de 2024, conjuntamente con el subgerente de Seguridad Ciudadana, mediante el cual se verificó que los vehículos de serenazgo y/o patrullaje municipal no están vinculados al Sistema Informático de Control del Patrullaje Municipal (Sipcop – M) (respuesta a la pregunta n.º 25).

b) Criterio:

La normativa aplicable se detalla a continuación:

- **Modelo Operacional del Programa Presupuestal 0030 Reducción de Delitos y Faltas que Afectan la Seguridad Ciudadana**, actualizado a marzo de 2023, que establece:

“IV. MODELOS OPERACIONALES DE PRODUCTOS

A. 3000355 Patrullaje por sector

1. Denominación del producto

“Patrullaje por sector”

(...)

4. Gobernanza

a. Responsable

Comandancia General PNP

b. Roles en la entrega del producto

(...)

3) Los Gobiernos Locales:

(...)

d) Vincular al SIPCOP las Unidades Móviles destinadas al servicio de serenazgo, optimizando la planificación, ejecución y monitoreo del patrullaje por sector.

(...)”.

c) Consecuencia

La situación expuesta genera riesgo en la calidad del servicio de patrullaje municipal por sectores a través de sus unidades móviles.

5.10 MUNICIPALIDAD NO CUENTA CON CÁMARAS DE VIDEOVIGILANCIA PARA LA SEGURIDAD CIUDADANA, GENERANDO RIESGO EN LA CALIDAD DEL SERVICIO DE PATRULLAJE, EL MONITOREO PERMANENTE DEL SERVICIO DE SERENAZGO, LA IDENTIFICACIÓN OPORTUNA DE LA AFECTACIÓN A LA CONVIVENCIA PACÍFICA, LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA INTERPERSONAL Y LA UTILIZACIÓN LIBRE DE MIEDOS DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS FRENTE A LOS DIVERSOS TIPOS DE CRIMINALIDAD

a) Condición:

Como resultado de la Visita de Control efectuada a la Municipalidad Distrital de Túcume, la Comisión de Control suscribió el documento denominado “**FORMATO N° 05: MUNICIPALIDADES - CÁMARAS Y SISTEMAS DE VIDEOVIGILANCIA**” de 27 de febrero de 2024, conjuntamente con el

subgerente de Seguridad Ciudadana, mediante el cual se verificó que el citado gobierno local no cuenta con cámaras de videovigilancia para la seguridad ciudadana (respuesta a la pregunta n.º 1).

b) Criterio:

La normativa aplicable se detalla a continuación:

- **Reglamento de la Ley n.º 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, aprobado por Decreto Supremo n.º 011-2014-IN** de 4 de diciembre de 2014, que establece:

“Artículo 61.- Obligatoriedad de la instalación, operación e interconexión de los Centros de Video Vigilancia, Radiocomunicación y Telecomunicaciones

61.1 Los Gobiernos Regionales y Locales están obligados a implementar y garantizar el funcionamiento del Sistema de Video Vigilancia, Radiocomunicaciones y Telecomunicaciones para la Seguridad Ciudadana, en vías y espacios públicos en el ámbito de su jurisdicción, con cargo a sus respectivos presupuestos institucionales, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público. Los Gobiernos Regionales financiarán tales sistemas, en coparticipación con los Gobiernos Locales. La Instalación y operación de dichos sistemas estará a cargo de los Gobiernos Locales, a través de sus Gerencias de Seguridad Ciudadana.

(...)

61.3 El incumplimiento de lo dispuesto en los numerales 61.1 (...) estará sujeto a responsabilidad civil, administrativa o penal, según corresponda.

(...).”

c) Consecuencia

La situación expuesta genera riesgo en la calidad del servicio de patrullaje, el monitoreo permanente del servicio de serenazgo, la identificación oportuna de la afectación a la convivencia pacífica, la erradicación de la violencia interpersonal y la utilización libre de miedos de los espacios públicos frente a los diversos tipos de criminalidad.

VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo de la Visita de Control a la formulación y aprobación del Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana, creación del servicio de serenazgo municipal y los sistemas de cámaras de videovigilancia del proceso a la gestión de seguridad ciudadana en la municipal distrital y Comité Distrital de Seguridad Ciudadana 2024, se encuentra detallada en el Apéndice n.º 1.

Las situaciones adversas identificadas en el presente informe se sustentan en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en la condición y se encuentra en el acervo documentario de la entidad.

VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

Durante la ejecución de la presente Visita de Control, la Comisión de Control no emitió Reporte de Avance ante Situaciones Adversas.

VIII. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución de la Visita de Control a la formulación y aprobación del Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana, creación del servicio de serenazgo municipal y los sistemas de cámaras de videovigilancia del proceso a la gestión de seguridad ciudadana en la municipalidad distrital y Comité Distrital de Seguridad Ciudadana 2024, se han advertido diez (10) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso a la gestión de seguridad ciudadana en la municipalidad distrital y Comité Distrital de Seguridad Ciudadana 2024, las cuales han sido detalladas en el presente informe.

IX. RECOMENDACIONES

- 9.1** Hacer de conocimiento al Titular de la Municipalidad Distrital de Túcume, el presente Informe de Visita de Control, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado de la Visita de Control a la formulación y aprobación del Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana, creación del servicio de serenazgo municipal y los sistemas de cámaras de videovigilancia del proceso a la gestión de seguridad ciudadana en la municipalidad distrital y Comité Distrital de Seguridad Ciudadana 2024, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso a la gestión de seguridad ciudadana en la municipalidad distrital y Comité Distrital de Seguridad Ciudadana 2024.
- 9.2** Hacer de conocimiento al Titular de la Municipalidad Distrital de Túcume, que debe comunicar al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Lambayeque, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe de Visita de Control, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Lambayeque, 7 de marzo de 2024.

Regina Marisol Samamé Ramírez
Supervisora

José Armando Arriaran More
Jefe de Comisión

Sandra Verónica Farro Macmillan
Jefa del Órgano de Control Institucional (e)
Municipalidad Provincial de Lambayeque

APÉNDICE N° 1

DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD

- 5.1 COMITÉ DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA (CODISEC) NO HA REALIZADO LA PUBLICACIÓN DE LAS ACTAS DE SESIONES Y LOS AVANCES EN LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS ACUERDOS DE LAS SESIONES DEL AÑO 2024 Y DEL PLAN DE ACCIÓN DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL AÑO 2024, EN EL PORTAL WEB INSTITUCIONAL, GENERANDO EL RIESGO DE AFECTAR EL PROCESO DE GESTIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA EN EL DISTRITO Y LIMITANDO EL ACCESO DE INFORMACIÓN A LA CIUDADANÍA

N°	Documento
1	"FORMATO N° 03: MUNICIPALIDAD DISTRITAL - COMITÉ DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA" de 27 de febrero de 2024

- 5.2 CODISEC NO HA PROPUESTO ANTE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL LA APROBACIÓN DE PROGRAMAS Y/O PROYECTOS DE SEGURIDAD CIUDADANA, LO QUE NO PERMITIRÍA CONTAR CON INSTRUMENTOS DE RELEVANCIA DISTRITAL TOMANDO EN CUENTA ASPECTOS CULTURALES Y LINGÜÍSTICOS DE SU POBLACIÓN Y AFECTARÍA EN LA MEJORA DEL FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD CIUDADANA

N°	Documento
1	"FORMATO N° 03: MUNICIPALIDAD DISTRITAL - COMITÉ DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA" de 27 de febrero de 2024

- 5.3 SECRETARÍA TÉCNICA DEL CODISEC NO PROMOVIO LA CONFORMACIÓN DE JUNTAS VECINALES DURANTE EL AÑO 2023, GENERANDO EL RIESGO DE DISMINUIR LA PARTICIPACIÓN ACTIVA DE LA POBLACIÓN PARA FORTALECER LA SEGURIDAD CIUDADANA

N°	Documento
1	"FORMATO N° 03: MUNICIPALIDAD DISTRITAL - COMITÉ DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA" de 27 de febrero de 2024

- 5.4 SERVICIO DE SERENAZGO MUNICIPAL NO CUENTA CON PLAN ESPECÍFICO PARA EL AÑO 2024, GENERANDO RIESGO EN LAS ACCIONES, ACTIVIDADES, LINEAMIENTOS Y ESTRATEGIAS COORDINADAS DE MANERA CONJUNTA CON LAS MUNICIPALIDADES PROVINCIAL Y/O DISTRITALES, A FIN DE OPTIMIZAR LOS RESULTADOS DE LA SEGURIDAD CIUDADANA

N°	Documento
1	"FORMATO N° 04: MUNICIPALIDADES - SERVICIO DE SERENAZGO, PATRULLAJE MUNICIPAL" de 29 de febrero de 2024

- 5.5 SERVICIO DE SERENAZGO MUNICIPAL NO REGISTRÓ EL FORMATO DE OCURRENCIAS EN EL REGISTRO ESTANDARIZADO DE OCURRENCIAS ADMINISTRADO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL MINISTERIO DEL INTERIOR, GENERANDO EL RIESGO DE NO CONTAR CON INFORMACIÓN ACTUALIZADA PARA LA TOMA DE DECISIONES SOBRE LA MATERIA

N°	Documento
1	"FORMATO N° 04: MUNICIPALIDADES - SERVICIO DE SERENAZGO, PATRULLAJE MUNICIPAL" de 29 de febrero de 2024

5.6 UNIDADES VEHICULARES MOTORIZADAS ASIGNADAS AL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA Y SERENAZGO SE ENCUENTRAN INOPERATIVAS, LIMITANDO EL SERVICIO DE PATRULLAJE EN EL ÁMBITO DEL DISTRITO

N°	Documento
1	"FORMATO N° 04: MUNICIPALIDADES - SERVICIO DE SERENAZGO, PATRULLAJE MUNICIPAL" de 29 de febrero de 2024
2	Imágenes tomadas el 29 de febrero de 2024 en la Visita de Control

5.7 MUNICIPALIDAD NO CUENTA CON EL EQUIPAMIENTO DE PROTECCIÓN PARA EL PERSONAL DE SERENAZGO MUNICIPAL, GENERANDO EL RIESGO EN LA SEGURIDAD E INTEGRIDAD PERSONAL DE LOS SERENOS

N°	Documento
1	"FORMATO N° 04: MUNICIPALIDADES - SERVICIO DE SERENAZGO, PATRULLAJE MUNICIPAL" de 29 de febrero de 2024

5.8 SERVICIO DE SERENAZGO MUNICIPAL NO CUENTA CON MAPA DE DELITO DE LAS INTERVENCIONES REALIZADAS, GENERANDO RIESGO EN LA ESTRATEGIA DE LAS INTERVENCIONES, PARA UBICAR PUNTOS CRÍTICOS Y ZONAS DE RIESGO Y LA REDUCCIÓN Y PREVENCIÓN DE DELITOS

N°	Documento
1	"FORMATO N° 04: MUNICIPALIDADES - SERVICIO DE SERENAZGO, PATRULLAJE MUNICIPAL" de 29 de febrero de 2024

5.9 VEHÍCULOS DE SERENAZGO NO ESTÁN VINCULADOS AL SISTEMA INFORMÁTICO DE CONTROL DE PATRULLAJE MUNICIPAL (SIPCOP – M), GENERANDO RIESGO EN LA CALIDAD DEL SERVICIO DE PATRULLAJE MUNICIPAL

N°	Documento
1	"FORMATO N° 04: MUNICIPALIDADES - SERVICIO DE SERENAZGO, PATRULLAJE MUNICIPAL" de 29 de febrero de 2024

5.10 MUNICIPALIDAD NO CUENTA CON CÁMARAS DE VIDEOVIGILANCIA PARA LA SEGURIDAD CIUDADANA, GENERANDO RIESGO EN LA CALIDAD DEL SERVICIO DE PATRULLAJE, EL MONITOREO PERMANENTE DEL SERVICIO DE SERENAZGO, LA IDENTIFICACIÓN OPORTUNA DE LA AFECTACIÓN A LA CONVIVENCIA PACÍFICA, LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA INTERPERSONAL Y LA UTILIZACIÓN LIBRE DE MIEDOS DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS FRENTE A LOS DIVERSOS TIPOS DE CRIMINALIDAD

N°	Documento
1	"FORMATO N° 05: MUNICIPALIDADES - CÁMARAS Y SISTEMAS DE VIDEOVIGILANCIA" de 27 de febrero de 2024

*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho*

Lambayeque, 07 de Marzo de 2024
OFICIO N° 000210-2024-CG/OC0427

Señor:
Tomás Sandoval Baldera
Alcalde Distrital
Municipalidad Distrital de Túcume
Calle Unión N° 540
Lambayeque/Lambayeque/Túcume

Asunto : Notificación de Informe de Visita de Control N° 008-2024-OCI/0427-SVC .

Referencia : a) Artículo 8° de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.
b) Directiva N° 013-2022-CG/NORM, "Servicio de Control Simultáneo", aprobada con Resolución de Contraloría N° 218-2022-CG, del 30 de mayo de 2022 y modificatorias.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin de que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada a la formulación y aprobación del Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana, creación del servicio de serenazgo municipal y los sistemas de cámaras de videovigilancia del proceso a la gestión de seguridad ciudadana en la municipalidad distrital y Comité Distrital de Seguridad Ciudadana 2024, comunicamos que se han identificado las situaciones adversas contenidas en el Informe de Visita de Control N° 008-2024-OCI/0427-SVC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos comunicar al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Lambayeque, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde la comunicación del presente Informe, las acciones preventivas o correctivas adoptadas y por adoptar respecto a las situaciones adversas identificadas en el citado Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Es propicia la oportunidad para expresarle mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Sandra Verónica Farro Macmillan
Jefa del Órgano de Control Institucional (e)
Municipalidad Provincial de Lambayeque
Contraloría General de la República

(SFM)

Nro. Emisión: 00506 (0427 - 2024) Elab:(U18013 - L430)



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **LSGHMMW**



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000015-2024-CG/0427

DOCUMENTO : OFICIO N° 000210-2024-CG/OC0427

EMISOR : SANDRA VERONICA FARRO MACMILLAN - JEFE DE OCI -
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE - ÓRGANO DE
CONTROL INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : TOMAS SANDOVAL BALDERA

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TUCUME

DIRECCIÓN : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20171775915

TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO : SERVICIO DE CONTROL SIMULTÁNEO - INFORME DE VISITA DE CONTROL

N° FOLIOS : 17

Sumilla: Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada a la formulación y aprobación del Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana, creación del servicio de serenazgo municipal y los sistemas de cámaras de videovigilancia del proceso a la gestión de seguridad ciudadana en la municipalidad distrital y Comité Distrital de Seguridad Ciudadana 2024, comunicamos que se han identificado las situaciones adversas contenidas en el Informe de Visita de Control N° 008-2024-OCI/0427-SVC, que se adjunta al presente documento. En tal sentido, solicitamos comunicar al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Lambayeque, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde la comunicación del presente Informe, las acciones preventivas o correctivas.

Se adjunta lo siguiente:

1. OFICIO-000210-2024-OC0427[F]
2. IVC 008-2024-OCI-0427-SVC





CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO : OFICIO N° 000210-2024-CG/OC0427

EMISOR : SANDRA VERONICA FARRO MACMILLAN - JEFE DE OCI - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : TOMAS SANDOVAL BALDERA

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TUCUME

Sumilla:

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada a la formulación y aprobación del Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana, creación del servicio de serenazgo municipal y los sistemas de cámaras de videovigilancia del proceso a la gestión de seguridad ciudadana en la municipalidad distrital y Comité Distrital de Seguridad Ciudadana 2024, comunicamos que se han identificado las situaciones adversas contenidas en el Informe de Visita de Control N° 008-2024-OCI/0427-SVC, que se adjunta al presente documento. En tal sentido, solicitamos comunicar al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Lambayeque, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde la comunicación del presente Informe, las acciones preventivas o correctivas.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20171775915**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000015-2024-CG/0427
2. OFICIO-000210-2024-OC0427[F]
3. IVC 008-2024-OCI-0427-SVC

NOTIFICADOR : SANDRA VERONICA FARRO MACMILLAN - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

